

## **Observación G34: Control de la Tasa Adicional del 10 por ciento sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de Contribuyentes del Impuesto Adicional. (Corregible por Internet)**

---

Control de la Tasa Adicional del 10% sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de Contribuyentes del Impuesto Adicional.

**Códigos:** 3; 7; 68; 106; 133; 910; 913; 929;

### **Explicación:**

Su declaración presenta observaciones, debido a que la Tasa Adicional del 10% del Impuesto Adicional que corresponde aplicar sobre las partidas del Inciso Tercero del Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no se ha declarado o se encuentra sub-declarada.

Verifique que el 10% declarado en la Línea 64, código 913 se consistente con la información declarada en el código 106 de la Línea 3 de su Formulario N° 22.

Adicionalmente, verifique que la información del Certificado N° 38 y DJ 1909 concuerde con lo declarado en el código 106 y el 10% asociado en el código 913, ambos del F22.

En el caso que los referidos contribuyentes, se encuentren acogidos a la invariabilidad tributaria que establece el artículo 7° del ex DL N° 600, de 1974, no resulta aplicable la tasa adicional del 10% que se comenta, ya que ellos tienen una carga tributaria garantizada por el Estado de Chile que se declara a través de la línea 63 del F22.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

### **Documentación Asociada:**

- Certificado N°38 sobre Desembolsos y Otras partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del Artículo 21 de la LIR.
- Documento tributario de respaldo de pago de arriendo, si corresponde.
- Contratos de arriendo, si corresponde.